



25-10000

Resolución No. 4414 De fecha

23 SET. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA I DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución 6130 de 2015, Resolución No. 003899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del ocho (08) de Septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y Resolución No. 9555 de 2016, estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las



REVISADO COORDINADOR
GRUPO TÉCNICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección



25-10000

Resolución No. 4414 De fecha 23 SET. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA I DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA

personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-361859-2500 de fecha 29 de julio de 2016, dirigido a la Dirección Regional del ICBF, la Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, presento solicitud y documentación para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2016, dirigido a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, acuso recibido de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento, informando que se encuentra en revisión documental para cada uno de los componentes.

Que mediante correo electrónico del 08 de agosto de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, envió observaciones a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, del Componente de Nutrición para el trámite de la renovación de la Licencia Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico del 02 de septiembre de 2016 el Grupo de Asistencia Técnica, solicito a la Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, la siguiente documentación:

Componente Legal: (I) certificados de aceptación del nombramiento del cargo de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo al Acta 594 del 21 de abril de 2016, (II) constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, incluyendo la inscripción el servicio de Psicología.

Componente Técnico - Nutrición: (I) se remiten en archivo adjunto las observaciones de la planeación de las minutas del servicio de alimentos para el grupo de edad de niños de 7 a 12 años, 11 meses y 13 años a 17 años, 11 meses, indicando que el análisis nutricional de la minuta del segundo grupo corresponde a protección y no al propuesto para el SRPA.

Que mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, envió observaciones a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, del Componente de Nutrición y Alimentación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-449391-2500 del 13 de septiembre de 2016, dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, la señora **GLORIA HIDALGO FRANCO**, en su calidad Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, anexo a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento la siguiente documentación: (I) formularios de novedades de prestadores de servicios de salud, (II) formularios de radicación de documentos para inscripción

reparita de novedades para habilitación, de los inmuebles ubicados en la Calle 19 No. 10 – 74 del Municipio de
Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4977630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

REVISADO POR
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
I. C. B. FRANCO
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
05 6750904





25-10000

Resolución No. 4414 De fecha

23 SET. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA I DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA

Girardot y la Calle 6 No. 14 – 11 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, y (III) cartas de aceptación de los miembros de la Junta Directiva del mes de marzo de 2016, teniendo cuenta que se habían solicitado las aceptaciones del mes de abril de 2016.

Que mediante correos electrónicos fechados del 19 de septiembre de 2016, la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, anexo: (I) distintivos de habilitación de servicios de salud y constancias de autoevaluación del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, y (II) cartas de aceptación de cargos de la Junta Directiva, del mes de marzo siendo las de la Asamblea General que se llevó a cabo el 21 de abril de 2016.

Que con correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, los siguientes documentos: (I) cartas de aceptaciones de los cargos de los miembros de la Junta Directiva del 21 de abril de 2016 y (II) Constancia de Habilidadación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la sede No. 02 denominada Centro de Formación Juvenil Girardot ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74 del Municipio de Girardot y la sede No. 2 Centro de Formación Juvenil Zipaquirá ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11 del Municipio de Zipaquirá las cuales cuentan con la inscripción de los servicios de Psicología Nutrición y Dietética.

Que tras visitas efectuadas el día 02 de septiembre de 2016 a la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo, de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada la Calle 6 No. 14 - 11 Barrio Algarra I del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple parcialmente: <i>La Asociación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este componente, se consignan</i>	Cumple parcialmente: <i>La Asociación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este</i>	Cumple parcialmente: <i>La Asociación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. De acuerdo con la Resolución 6130 de 2015, las acciones necesarias para la superación de las situaciones susceptibles de mejora asociadas a este componente, se consignan en el</i>

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



REVISADO COMITÉ DE
 GRUPO JURÍDICO
 Y C. B. P.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. 4414 De fecha

23 SET. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA I DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA

		<p>en el plan de Mejoramiento aprobado por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal, remitido a la Regional Cundinamarca el 23 de septiembre de 2016.</p>	<p>componente, se consignan en el plan de Mejoramiento aprobado por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal, remitido a la Regional Cundinamarca el 23 de septiembre de 2016.</p>	<p>plan de Mejoramiento aprobado por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal, remitido a la Regional Cundinamarca el 23 de septiembre de 2016. (...)"</p>
--	--	--	---	---

Que teniendo en cuenta lo anterior de acuerdo con los estándares de calidad, la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, cumple parcialmente, por lo que de acuerdo a las observaciones generadas por el equipo de licencias de Funcionamiento debe dar cumplimiento al acta de visita de fecha 02 de septiembre de 2016, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo, de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada la Calle 6 No. 14 - 11 Barrio Algarra I del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca.

Que el Coordinador de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, allego plan de mejoramiento reformulado para la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA** fechado 05 y 16 de septiembre de 2016 para la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA**. La Dirección Regional, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal, aprueba el plan de mejora, el cual hace parte integral de esta Resolución.

Que mediante memorando de fecha 22 de septiembre de 2016, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirectora de Responsabilidad Penal de la Sede Nacional del ICBF enviaron al Director Regional, Aprobación Plan de Mejoramiento de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, modalidades Libertad Asistida / Vigilada y Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015 y las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, con el fin de otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11, del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada es de 40 cupos para adolescentes mayores de 14 años sancionados con la medida Libertad Vigilada – Asistida, por parte de la autoridad judicial competente en el caso.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO DE TRABAJO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Oficina Regional
No. 20080001





25-10000

Resolución No. **4414** De fecha **23 SET. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA I DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA

Que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio del Interior).

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, identificada con el NIT. No. **860.018.862-1**, representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número **20.586.155** expedida en Gachetá, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11, del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**, con una capacidad de atención instalada de cuarenta (40) cupos, para Adolescentes mayores de 14 años sancionados con la Medida Libertad Vigilada - Asistida, por parte de la autoridad judicial competente en el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 6130 de 2015 y las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, dar cumplimiento al plan de mejoramiento reformulado los días 05 y 16 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo al artículo 1 de la Resolución 6130 del 21 de agosto de 2015, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección del ICBF, realizarán el seguimiento y verificación del avance en el cumplimiento del Plan de Mejora presentado por la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** de la modalidad **LIBERTAD VIGILADA-ASISTIDA** en el municipio donde se adelantó esta modalidad, cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para lo cual podrá contar con el apoyo de las Direcciones Regionales, en los casos que se requiera conforme lo indicado en Memorando S-2015-353220-0101 enviado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento y la Subdirección de Responsabilidad Penal.



**REVISADO COORDINADORA
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 NACIONAL CUNDINAMARCA**

25-10000

Resolución No. **4414** De fecha

23 SET. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA I DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar al Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, en dicho proceso, para el cumplimiento del plan de mejoramiento fechado 05 y 16 de septiembre de 2016, de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Asociación dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 SET. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yasenia López Arévalo – Contratista*
Revisaron: *Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. 501653-1





25-20000

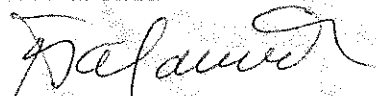
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la C.C. No. 20.586.155 de Gachetá, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** Confirió poder especial amplio y suficiente a la señora **FABIOLA SALAMANCA MOSQUERA** quien se identificó con la C.C. No. 39.531.381 de Bogotá D.C., para que, " se notifique de las resoluciones No. 4413 y 4414 del 23 de septiembre de 2016 en el despacho de la oficina Jurídica de la Regional Cundinamarca". En virtud de lo anterior la apoderada se notifica personalmente de la Resolución No. 4413 del 21 de septiembre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA I DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD".

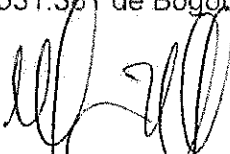
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 4413 del 21 de septiembre de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


FABIOLA SALAMANCA MOSQUERA
 C. C. No. 39.531.381 de Bogotá D.C.

El Notificador


JENNY CAROLINA CRISTANCHO MORENO
 Servidor Público
 ICBF Regional Cundinamarca
 Proyecto: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico





BIENESTAR
FAMILIAR

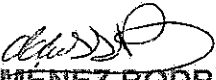
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Apoderada de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 4414 del 23 de septiembre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

